

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5981

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 y 9 de Mayo.)

Núm. 1077

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de Antonio Cerdá Enseñat, natural de Pollensa, hijo de Antonio y Antonia, casado, de 29 años, patrón de pesca; Raimundo Moutaner Reig, natural de Pollensa, hijo de Cosme y Juana María, casado, de 35 años, patrón de pesca y Juan Cifra Torrandell, natural de Pollensa, hijo de Bernardo y Ana, viudo, de 42 años y patrón de pesca, cuyos individuos caso de ser habidos serán puestos á disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Ayudantía Militar de Marina de Alcudia como me interesa en su comunicación fecha 8 del que cursa.

Palma 10 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
Santiago Jalón Campelo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la publicación de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, por Miguel de Cervantes Saavedra, se erigirá en honor de este inmortal ingenio un monumento en Madrid, costeado por suscripción voluntaria.

Art. 2.º Serán invitados á contribuir á dicha suscripción todos los pueblos que tienen el castellano por lengua nacional.

Art. 3.º Para la construcción del monumento se abrirá concurso entre artistas españoles, bajo condiciones que fije la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al Ayuntamiento de Madrid, y consultada aquella Academia, fijará antes de la publicación

del concurso el sitio de esta Capital donde haya de elevarse el monumento.

Art. 5.º Se depositará el producto de la suscripción en el Banco de España, á quien además se confiará el servicio de recibir en sus cajas las suscripciones, giros y remesas que á este objeto se destinen.

Las listas de la suscripción se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.º Una Junta compuesta de tres Académicos de la Española y tres de la de San Fernando, nombrados por las mismas Corporaciones, se encargará, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de la aplicación de los fondos recaudados y de la dirección de la obra, publicando también en la *Gaceta de Madrid* el resultado de su gestión.

Art. 7.º El mismo Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de dictar todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio de la Real Academia Española á 8 de Mayo de 1905.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Carlos Maria Cortezo

(Gaceta 9 de Mayo.)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Al dictarse el Real decreto de 31 de Julio último, que vino á poner remedio á un mal profundamente sentido, como lo era el largo espacio de tiempo en que estaban sin proveerse definitivamente los cargos en la enseñanza de todos los órdenes, se habían provisto muchas de estas plazas, y aun transcurrido los plazos posesorios para ocuparlas. A consecuencia de esto, muchos, que habían pretendido las plazas aludidas, enten dieron que los preceptos de dicho Real decreto no se referían á ellos y no cumplieron con lo preceptuado en su art. 5.º. Pero no habiéndose cubierto en realidad dichas plazas porque los nombrados, al amparo de la legislación anterior, dejaron transcurrir sus respectivos plazos posesorios, conservando sus anteriores destinos, se han encontrado los que creían terminados los efectos de los concursos, oposiciones ó traslaciones en que habían tomado parte, con que se les destina forzosamente á puestos á que dado el largo espacio del tiempo transcurrido, no les conviene ir, y pierden los que ocupan.

Considerando que hay una razón de equidad en aclarar el alcance por estos casos del referido art. 5.º;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Maestros, Profesores y Catedráticos que no figuraban en primer lugar en las relaciones ó propuestas para cubrir las plazas que solicitaron, y han sido nombrados para ellas con posterioridad al Real decreto de 31 de Julio de 1904, por no ocuparlas los anteriormente nombrados que les precedían en las referidas relaciones y propuestas, si aún no se han

poseionado de sus nuevos destinos, pueden aceptarlas ó renunciarlas, reservándose en este caso las plazas que ocupan.

2.º Los que, encontrándose en el mismo caso que los anteriores, hayan tomado posesión de sus nuevos destinos pueden solicitar cambio de plaza por cualquiera de los medios legales actualmente establecidos ó que se establezcan, sin exigirles el requisito de haber desempeñado durante tres años el nuevo destino ahora obtenido.

3.º Los que tuvieran solicitadas plazas en distitos concursos ú oposiciones y la hubieran obtenido en alguno de ellos en fecha que no preceda en tres años á la resolución á su favor de otro concurso ú oposición, no están obligados á aceptar este último nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. S.: Vistas las numerosas peticiones formuladas, y teniendo en cuenta la conveniencia de la provisión inmediata de las vacantes existentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último, se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos y oposiciones anunciadas ó que se anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1.º de Mayo)

SECCION OFICIAL

Núm. 1078

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución mensual de fondos prevenida en el artículo 121 de la Ley provincial y formada por esta Contaduría para el corriente mes de Mayo, con sugestión á las prescripciones establecidas en el Real Decreto de 23 Diciembre de 1902, Real orden circular de 29 de Enero y Real Decreto de 27 Agosto de 1903.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

Pesetas

Contribuciones y gastos de reparación y conservación de las fincas pertenecientes á la Diputación.

1.170'83

Pesetas

Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.306'54
Personal y material de Instrucción pública oficial.	4.664'89
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	1.279'99
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	38.000'00
Suscripción á la Gaceta de Madrid y gastos de publicación del Boletín Oficial.	,
Deudas reconocidas y liquidadas.	,
Individuos de las clases pasivas.	166'57
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	250'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	416'00
Imprevistos.	1.300'00
Total.	53.558'48

Gastos de pago diferible

Material de las oficinas y dependencias de los grupos precedentes.	355'00
Servicios de bagajes.	125'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	4.480'00

Palma 1.º de Mayo de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Nicolás Compañy.—5 Mayo 1905.—Aprobado en sesión de hoy. Así resulta del acta.—Font, Secretario.

Núm. 1079

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Procedente de un aprovechamiento caducado existen en las partidas «Corral de ses cabres, Peñal de onó y Comellá de Sa Cuina» del monte Comuna Buñola, restos del incendio ocurrido en aquellas partidas el día 8 de Agosto de 1903 de cuyos productos era rematante Pedro Andrés Rosselló, habiendo sido tasados en 150 pesetas.

En su virtud el día 10 de Junio próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Buñola la subasta de los expresados productos bajo el tipo de 150 pesetas siendo el plazo para llevar á cabo el aprovechamiento de un mes á contar desde la fecha de la licencia expedida por el Ayudante.

Si no diera resultado la expresada subasta se celebrará segunda el día 20 del mismo mes y hora.

Para la ejecución del aprovechamiento registrarán las mismas condiciones que para los maderables.

Palma 5 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1080

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Contribución Industrial.—Primer trimestre de 1905

Relación nominal de los contribuyentes por Industrial que han resultado en descubierto al terminar el plazo del primer grado de apremio, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres y Apellidos de los Deudores

Palma	Pesetas
Sres. Canells Queiglas.	235'89
Miguel Estrades Borrás.	193'71
Antonio Piña Hermanos.	193'71
Ramón Mateu Aragonés.	150'11
J. Orfía Olid.	167'98
Bernardo Manera.	160'83
José Ignacio Fuster Fuster.	144'75
Maria Jaume Bestard.	91'14
Rafael Pomar Fuster.	94'36
Rafael Forteza Fuster.	94'36
Bartolomé Nadal Bosch.	94'36
Julio Masot.	19'30
Pedro Pons Muntaner.	16'00
Pedro Begú Dufar.	47'90
José Forteza Cortés.	47'90
Catalina Pons Juanera.	47'90
Juan Buadae Sastre.	47'90
Antonio Quisada Fernandez.	47'90
Carlos Manasero Compañia.	35'74
Mateo Pons Alorda.	35'74
Maria Cañellas Sastre.	35'74
Bárbara Artigues.	30'38
Francisco Moya.	35'74
Pablo Cortés Aguiló.	7'17
Gabriel Mulet Rigo.	19'30
Bartolomé Bosch Abraham.	19'30
Bartolomé Ponsell Boned.	21'45
Bartolomé Martí Oliver.	19'30
Ramón Lopez Molina.	21'45
Miguel Rotger Jaume.	19'30
José Bauzá Palmer.	28'60
Antonio Castañer.	28'59
Pedro Cardell Ferrer.	28'59
Bartolomé Canals Colom.	19'30
Presidente Mar y Tierra.	23'23
Juan Bauzá Alou.	14'32
Mateo Esteva Vich.	21'44
Maria Martí Moya.	19'30
Catalina Espinelli.	19'30
Juan Serra.	19'30
Juan Mas Sampol.	19'30
Lorenzo Garau Sastre.	21'45
Bartolomé Llodrá Guasp.	17'88
José Mas Tous.	19'30
Juan Buimelis Pons.	19'30
Juan Gelabert Planas.	19'30
Margarita Masot.	21'44
Antonio Santandreu Obrador.	19'30
Pedro Ginard.	19'30
Prágedes Bosch Barceló.	19'30
Bartolomé Reynes Pons.	19'30
Mateo Serra.	19'30
Francisco Bonnin.	19'30
Miguel Gibert.	19'30
Pedro Ferrer Vega.	19'30
José Vivé Forteza.	19'30
Nicolás Llobera.	19'30
Rafael Covas Garcias.	19'30
Pedro Antich Palerm.	21'45
Bernardo Campomar.	19'30
Catalina Llobert.	19'30
Bartolomé Llompарт.	22'87
Sebastian Cañellas.	21'45
Pedro Tortella Mascaró.	19'30
Pedro Vallori Perelló.	19'30
Pedro Balaguer Siurana.	19'66
Catalina Rosselló.	19'30
Fernando Soriego.	19'30
José Bonnin Miró.	19'30
Rosa Arrom Martí.	19'30
José Tous Ferrer.	19'30
Juan Cortés.	19'30
Martín Prats.	19'30
Miguel Alvarez Nadal.	19'30
Magín Piña.	19'30

	Pesetas
Juan Estrades Prats.	19'30
Luisa Ferrer.	19'30
Juan Sitjar Singala.	78'63
Antonio Compañy Palmer.	90'78
José Ferrutcha.	89'35
Guillermo Bosch Sorá.	92'93
Sres. Oliver Vich.	78'63
José Tous Ferrer.	17'87
Gregorio Eulogio.	16'44
Antonio Llompарт.	7'00
Maria Santisteban Oliver.	7'40
Magdalena Capellá.	4'11
M.ª Mas Valcaneras.	4'00
Martín Esplugas.	17'16
Bartolomé Juan Marroig.	40'38
Jaime March Sabater.	15'63
Justo Solá.	27'88
Luis Forteza.	68'62
Bartolomé Fuster Martí.	68'62
Cayetano Fuster.	68'62
Juan Carbonell.	13'58
Francisco Quijada Martí.	3'58
Eduardo Ridosen.	3'59
Bartolomé Juan Marroig.	6'43
Vicente Terrasa Barceló.	31'45
José Planells Fó.	35'74
Vicente Cortés Picó.	55'04
José Tous.	72'20
José Tous Ferrer.	25'02
José Planells.	25'02
Miguel Palliser.	80'06
Jaime Bosch.	17'87
Bárbara Miquel Esteva.	17'87
Francisco Medinas.	17'87
Miguel A. Riera.	80'68
Juan Sampol Liabrés.	80'68
Francisco Martorell.	73'27
Rafael Torres Cladera.	73'27
Luis Martí Ximelis.	67'91
Antonio Pujol Pujol.	53'60
Gabriel Fuster Valentí.	37'53
Francisco Santandreu.	38'60
Agustín Fuster.	38'60
Gabriel Ramis Pons	19'30
Bernardo Fiol.	81'49
Gabriel Carbonell Cañellas.	38'60
Quirico Pascual Morro.	95'78
José Valls.	12'17
Francisco Tomas.	19'30
Bartolomé Juan Marroig.	19'30
Pedro Gelabert Tomás.	19'30
Pablo Amengual.	19'30
Juan Jaume Borrás.	19'30
José Vich Perez.	19'30
Cayetano Miró Valls.	19'30
Ramón Morey Palou.	19'30
Miguel Pons Fontcuberta.	19'30
Juan Bauzá Tortella.	19'30
Miguel Juan Roca.	19'30
Jaime Mas Juan.	19'30
Gabriel Barceló.	19'30
Bartolomé Monjo.	19'30
José Palou Valls.	19'30
Tomás Roldan Barbera.	19'30
Juan Más Cardell.	19'30
Juan Martín.	19'30
José Ramis Pocoví.	19'30
José Ramonell Jaume.	19'30
Rafael Florit Pons.	13'58
Luis Capllonch.	19'30
Juan Brassales.	13'58
Juan Crespi Mas.	19'30
Pedro José Batle.	19'30
Juan Mulet Muntaner.	19'30
Francisco Ferrer Font.	19'30
Mateo Enseñat.	19'30
Matias Rosselló.	19'30
Rafael Planas Flexas.	19'30
Gabriel Valcaneras Sabater.	22'16
Sebastian Medinas.	19'30
Pedro Amorós Oliver.	19'30
Bernardo Font Vaquer.	22'16
Juan Lladó Simó.	16'44
Antonio Pons Rebasa.	19'30
Jaime Pons Rebasa.	19'30
Lorenzo Vaquer.	19'30
Francisco Salom.	19'30
Justo Sola Vicens.	19'30
Damian Rechag Servera.	19'30
Melchor Casellas.	19'30
Mateo Forteza.	19'30
Antonio Tous Alemany.	21'09
Nicasio Palmer.	19'30
Guillermo Mateu Boned.	21'09
Antonio Verd Darder.	15'73
José Boned Juan.	20'73
Pedro Estarás Balaguer.	19'30
Antonio Vich.	23'23

	Pesetas
Arturo Bonnin Fuster.	19'30
Onofre Pol.	19'30
José Oreil Junquera.	19'30
José Quetglas Jaume.	19'30
José Pons.	19'30
Cesar Roveri.	19'30
Antonio Nicolau Mandilego.	19'30
Miguel Cabrer.	19'30
Mariano Aguiló Segura.	19'30
Gabriel Forteza.	19'30
Julio Rondam.	19'30
Cayetano Miró.	19'30
Fulgencio Bori.	19'30
Juan Piña.	19'30
Miguel Forteza.	19'30
Miguel Juan Tous.	19'30
Vicente Piña Valls.	19'30
Catalina Pol Socias.	30'02
José Borrás.	18'94
Luis Ferrer.	24'66
Jaime Ramis Lopez.	30'38
Juan March.	35'74
Clemente Rubí.	8'94
Jaime Coll Calafell.	6'79
Luis Boffil.	40'39
Bartolomé Cantallops.	27'88
Bartolomé Llambias.	17'15
Joaquín Cunill.	19'30
Isidro Rodriguez.	19'30
Clemente Benito Lasalle.	19'30
Guillermo Pocoví.	19'30
Miguel Frau Font.	19'30
El mismo.	19'30
Claudio Pomar.	19'10
Mannel Ruiz Balaguer.	94'36
Pedro Sancho Ginard.	19'30
José Pol.	19'30
José Jordá.	19'30
Miguel Reynés.	19'30
Máximo Valens.	19'30
Melchor Martí.	19'30
Lorenzo Garau.	18'86
José de España.	7'10
José Mayol.	5'01
Antonio Vera Gordiola.	12'15
Juan Valenzuela.	160'83
Gabriel Ros.	2'86
Francisco Pefiafil.	19'30
Francisco Picornell.	19'30
José Valls Segura.	12'87
Bartolomé J. Marroig.	33'93
Alaró	
Señores Sureña Parets.	10'72
Juan Pizá Calafat.	9'58
Juan Tudela Soler.	6'44
Rafael Oliver Borrás.	6'44
Binisalem	
Jaime Beltran Serra.	6'30
Antonio Liabrés Pericás.	6'30
Guillermo Vidal Rosselló.	5'50
Jaime Frontera Florit.	6'93
Joaquín Roig Planells.	5'67
Inca	
Arrendatario del Puerto Alcudia.	2'98
Juan Salvá Cabré.	3'82
Lorenzo Fluxá Figuerola.	20'49
Pedro Serra Pol.	20'49
Lorenzo Vallespir Perelló.	10'24
Herederos Antonio Caldenteu.	10'24
Miguel Amengual Janer.	42'62
Carlos Rumbau Legales.	42'62
Señor Juez Municipal.	19'12
Arnaldo Mir Colom.	26'77
Antonio Socias Serra.	26'77
Juan Coll Pujol.	15'03
Jaime Coll Llobera.	10'85
Miguel Llofrin Garcia.	10'25
Pedro Antonio Burguera Reinés.	10'25
Miguel Coll Llobera.	10'25
Lloseta	
Antonio Ramón Abrines.	5'72
Llubi	
Matias Expósito Perelló.	6'43
Damian Perelló Mateu.	6'43
Francisco Segura Cortés.	13'94
Sansellas	
Bartolomé Ramis Amengual.	8'94
Miguel Ferragut Ferrer.	8'94
José Aloy Puig.	7'15
Mateo Verd Ramis.	7'15
Magdalena Arrom Puig.	7'15
Sineu	
Pedro Jaume Ribas.	13'94
Esteban Bauzá Nulí.	7'15

	Pesetas
Simón Gracell Coll.	4'29
Jaime Vanrell Munar.	52'90
Alcudia	
Jaime Oliver Munar.	38'14
Martin Ferrer Ferrer.	6'43
Luis Capó Nadal.	20'02
Antonio Garcia Serra.	6'43
Pollensa	
Juan Cabanellas Covas.	17'16
Martin Palliser.	7'40
La Puebla	
José Fuster Forteza.	12'50
Francisco Bonnin Forteza.	12'51
Andrés Palou Pérez.	17'15
Bartolomé Muntaner Pericás.	17'16
José Morante Ferrer.	17'15
Martin Enseñat Capllonch.	17'15
Antonio Mestre Pericás.	15'73
Gabriel Vidal Villalonga.	8'22
Gabriel Alemany Soler.	13'58
Lorenzo Arrom Amengual.	8'57
Bartolomé Pericás Crespi.	8'58
Isabel Serra Villalonga.	17'15
Maria	
Antonio Ginard Vanrell.	5'70
Gregorio Liabrés Más.	5'71
Muro	
Juan Cladera Gual.	7'15
Miguel Moragues.	7'15
Guillermo Pascual.	7'15
Pedro Antonio Perelló.	13'58
Gabriel Verdura Saldaña.	20'02
Gabriel Cerver Campomar.	6'43
Juan Salamanca Fluxá.	6'43
Santa Margarita	
Francisco Piña Fuster	14'30
Salvador Piña Piña.	13'94
Juan Dalmau Molina.	7'15
Margarita Pastor Dalmau.	7'15
Campanet	
Rafael Pons Capó.	14'30
Selva	
Gabriel Coll Roselló.	13'94
Gregorio Garí Coll.	13'94
Domingo Mulet Martorell.	13'94
José Sastre Seguí.	13'94
Miguel Rotger Salvá.	7'15
Juan Bennasar Pericás.	7'15
Andraitx	
Antonio Pons Valcaneras.	7'14
Pedro Alcover Oliver.	7'15
Matias Enseñat Pujol.	60'76
Baltasar Servera Alemany.	6'43
Bañalbufar	
Mateo Albertí Albertí.	2'56
Calviá	
Bartolomé Horrach Roselló.	10'72
Pablo Bartolomé Palmer Porcel.	57'18
El mismo.	16'08
Jaime Moragues.	5'00
Antonio Roca Más.	5'01
Esporlas	
Pedro Arbós Bordoy.	7'15
Bartolomé Camps Alemany.	7'15
Juan Bosch Llinás.	7'15
Miguel Comas Lladó.	7'15
Gabriel Matas Marimón.	7'86
Jaime Moranta Bosch.	7'86
Gabriel Matas Marimón.	12'00
Juan Trias Bordoy.	16'21
Pedro Escañá Vidal.	20'01
José Matas Crespi.	6'44
Pedro Arbós Bordoy.	6'44
Miguel Calafell Mulet.	6'43
Antonio Marcús Lladó.	6'43
Antonio Llinás Camps.	6'43
Francisco Nadal Morey.	12'01
Establiments	
Bartolomé Verdura Pons.	10'72
Pedro José Pons Pajol.	5'72
Estallenchs	
Manuel Vidal Perpiñá.	10'72
Fornalux	
Juan Arbona Ballester.	7'73
Pedro Juan Arbona Rupis.	5'01
Marratxi	
Miguel Campins Sureda.	13'94
Miguel Tomás Bordoy.	8'94
Pedro Bestard Escalas.	7'15

ALCALDIA DE BINISALEM

La Corporación municipal de esta villa que tengo la honra de presidir en la sesión celebrada el día veinte y cinco de Enero último acordó la enagenación en pública subasta de las fincas que fueron de D. Jaime Lladrés Verd, y que han sido adjudicadas á favor de este municipio por el descubierto que resultó procedente de la recaudación del reparto de consumos, cuyas fincas son

1.º Una pieza de tierra llamada Las Pareladas de extensión de dos cuarterones 47 destres en la que hay enclavada una casa señalada con el núm. 78 de la calle del Pou Bó de esta villa.

2.º Otra finca rústica llamada Sa Terra Grosse, Es Pont de la Torre situada en este término municipal de cabida de veinte y siete destres.

3.º Otra finca rústica llamada Son Agulló y El Torrent sita en este término municipal de extensión de una cuarterada tres cuarterones cincuenta y seis destres.

4.º Otra finca llamada Son Llull Son Roig sita en este término de cabida de tres cuarterones noventa y cinco destres, en la que hay enclavada media casita de campo.

En su consecuencia se anuncia al público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándose el plazo de doce dias para oír reclamaciones, arregladamente á lo dispuesto en el núm. 5, regla 10.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

En Binisalem á 9 de Mayo de 1905.—
El Alcalde, P. Ferrer.

Núm. 1084

D. Andrés Kith y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente segundo edicto se hece saber: Que ante este Juzgado y Escribanía de D. Miguel Marco, se siguen autos á instancia del Procurador de este Juzgado D. Francisco Oliver y Fernandez en nombre de D. Jerónimo Guiscafré y Guiscafré, vecino de Palma; D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda y D. Jaime de Oleza y Cabrera, vecinos tambien de Palma, en representación de su respectiva hija D.ª Ana ó Ana Maria Ramis y Ayreflor y Ramis de Ayreflor y D.ª Josefa de Oleza y Bestard, menores de edad, constituidas bajo su patria potestad; de D. Juan Sureda y Sancho, vecino de Artá; D.ª Ana Sureda y Sancho; D. Pedro Sancho y Sureda, vecinos de Palma; D.ª Coloma Masanet y Sancho, vecina de Artá; y de dicho D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda, vecino de Palma por derecho propio; y manifestó que sus representados en los conceptos expresados, obtienen pro-indiviso, el dominio de un censo reservativo de doce libras, ó cuarenta pesetas, de pensión anua, redimible al fuero de tres por ciento, antes treinta y dos libras, ó ciento seis pesetas sesenta y seis céntimos, al ocho por ciento, pagadero dia once de Febrero de cada año, impuesto sobre el Predio Son Saletas, sito en el término municipal de Campos, de cabida doscientas tres cuarteradas tres cuarterones y veinte y dos destres, ó catorce mil cuatrocientas veinte y seis areas, cincuenta y una centiareas, que linda por Norte con tierras de D. Manuel Maroto, por Este con la de Juan Más, por Sur con camino y por Oeste con tierras de Juan Artigues. El expresado censo se halla libre de todo gravamen y pertenecía á D. Pedro José Sancho y Sancho de la Jordana como sucesor al fideicomiso fundado por D. Juan Bautista Rubí y Horrach, su cuyo concepto le fué adjudicado en la liquidación y partición de los bienes de dicho fideicomiso celebrada mediante escritura de catorce de Marzo de mil ochocientos, ante el Notario D. Miguel Brota; y dicho Rubí lo tuvo como sucesor de su abuela D.ª Margarita Horrach, quien á su vez lo adquirió en dos partidas iguales por compra á los consortes D. Bernardo Bestard y D.ª Antonia Simó, mediante escrituras de veinte y uno

	Pesetas
Jaime Moll Cañellas.	34'31
Sociedad Agrícola Industrial.	44'68
La misma.	6'79
Presidente Sociedad la Liga de Igualdad.	7'15
José Sureda Serra	7'15
Manuel Moner Crespi.	7'15
Pedro Roca Fullana.	7'15

Puigpuñent

Juan Garau Garau.	7'86
-------------------	------

Santa Augenia

Gabriel Rico Coll.	7'86
--------------------	------

Santa Maria

Andrés Coll Estarellas.	15'72
Gaspar Bibiloni Amengual.	8'58
Ramon Mercadal Ramis.	78'63
Sebastián Serra Nadal.	4'00
Francisco Forteza Miró.	13'58
Matias Salom Bestard.	8'58
Bernardo Perelló.	8'58

Sóller

Miguel Rotger Calafat.	8'58
Salvador Martín Llinás.	8'58
José Pastor Castañer.	3'22
Cristobal Castañer Trias.	42'89
Ramón Coll Bisbal.	42'89
Miguel Seguí Oliver.	16'09
L. Planells y Company.	16'09
Miguel Billoch Gomila.	15'73
Rafael Llinás Mayol.	3'05
El mismo.	3'05
El mismo.	3'05
El mismo.	3'05
El mismo.	3'05
El mismo.	3'05
Pedro Juan Colom Castañer.	8'58
José Mayol Alcover.	8'58
Francisco Albertí Frau.	8'58
Cristobal Seguí Castañer.	8'58

Valldemosa

Pedro Antonio Estarás.	10'72
Juan Estarás Juan.	5'72
Pedro Antonio Estarás Juan.	2'86
Miguel Torres Palmer.	2'86
Antonio Homar Ribas.	5'00

Manacor

Buenaventura Fuster.	82'92
Francisco Femenias Estrafy.	16'08
Guillermo Cabrer Riera.	10'72
Pablo Durán Nadal.	10'72
Juan Fullana Roselló.	10'72
Pedro Fullana Salas.	10'72
Vicente Fuster Cortés.	10'72
Sebastian Nadal Ferrer.	10'72
Sebastian Nadal Vadell.	10'72
Cristobal Oliver Noguera.	10'72
Miguel Roig Gelabert.	10'72
Pedro Roselló Riera.	10'72
Catalina Forteza Piffa.	10'73
Onofre Ramis Sateó.	10'72
Andrés Cabet Crespi.	229'47
Francisco Santandreu Llull.	2'20
Margarita Monet Sureda.	2'86
Francisco Llull Perelló.	4'64
José Castor Masanet.	4'00
Pedro José Esbarranch.	16'08
Andrés Grimalt Más.	13'58
P. Juan Santandreu Serra.	11'44
Antonio Riera Jaume.	42'17
Jaime Grimalt Perelló.	20'02
Antonio Obrador Ramon.	25'73
Francisco Munar Oliver.	28'02
Juan Ribot Juan.	28'02
Geronimo Sureda Pastor.	28'02
Jaime Sansó Pascual.	20'02
Antonio Bosch Beunasar.	15'72
Bernardo Vives Font.	10'72
José Miró y Aguiló.	10'72
Juan Colomar.	10'72
Antonio Dalmau.	16'08
Buenaventura Fuster.	10'72
Francisco Terrasa.	3'00
Juan Servera.	44'61
Buenaventura Foster.	10'72
Antonio Dalmau.	10'72

Felanitx

Antonio Sobirá Sansó.	16'08
Carmelo Ribera.	10'72
Rafael Febrer Marcó.	10'72
Antonio Roselló Pons.	10'72
Julian Ramon Barceló.	10'72
Miguel Obrador.	10'72
Guillermo Borrás Perelló.	46'46
Nicolás Fuster Valls.	57'90

	Pesetas
Lorenzo Vicens Pons.	22'34
Julian Amorós Bauzá.	6'01
Miguel Vaurell.	57'90
Lorenzo Vicens Pons.	57'90
Andrés Noguera.	20'02
Antonio Oliver.	20'02
Francisco Mas Bisquerra.	15'73
Juan Bordoy Vicens.	10'72

Porreras

Pedro Mora Gomila.	8'93
Antonio Figuera Sitjar.	7'15
Antonio Serra Nicolau.	6'43
José Serra Barceló.	6'43
Felix Garcia Amengual.	4'01

Santanyá

Juan Radó Burguera.	17'15
Gabriel Orell Burguera.	12'51
Francisco Cursach.	12'51
Lucas Vidal Vidal.	8'58
Nadal Perelló Vidal.	8'58
Antonio Salvá Salóm.	8'58
Guillermo Monserrat Salom.	13'58
Jorge Vicens Clar.	8'57
Jaime Antonio Roig Bonet.	8'57

Artá

Bartolomé Sancho Sancho.	18'58
Bartolomé Servera Ginares.	18'59
Bartolomé Gili Ginares.	18'59
Clemente Bernat.	13'58
Pedro Ferrer Bosch.	8'58
Nicolas Casellas.	8'58
Juan Manera Carrió.	8'58
Miguel Ramis Pujadas.	4'79
Antonio Esteva Esteva.	8'58
Jaime Ferrer Cañellas.	150'00
Monserrate Blanes Juan.	11'69
Casino Republicano.	2'50
Antonio Masanet Sancho.	7'15

Campos

Francisco Picó Aguiló.	12'29
Julian Obrador Monserrat.	6'30
Lorenzo Mesquida Bujosa.	6'30
Rafael Cerdá Cáfaro.	6'93
Juan Lladó Nicolau.	5'67
Miguel Romaguera Cerdá.	5'67

Montuiri

Ramon Roig Roig.	6'43
Mateo Gomila Gomila.	6'43
Jaime Gomila Andreu.	8'58
Rafael Mayol Verger.	8'58

Son Servera

Gabriel Amorós.	14'29
Miguel Monserrat Vicens.	7'15

San Lorenzo

Gabriel Nicolau.	6'44
Circulo La Peña.	2'00

Ibiza

Josefa Escañellas Suñer.	22'88
Miguel Roig Ramis.	22'87
José Sintés Torres.	28'88
Bartolomé Mari Mayans.	21'44
Francisco Tur Cardona.	21'44
Juan Clapés Clapés.	21'44
Felix Torres Roig.	21'45
Mariano Juan Guasch.	19'30
Salvador Tur Sorá.	16'09
Mariano Tur.	16'09
José Gómez Campos.	16'09
Manuel Garcia Alvarez.	16'09
Antonio Balanzat Mari.	10'73
José Mari Mari.	10'73
Bartolomé Ferrer Ribas.	10'73
José Tur Ramón.	10'73
Vicente Juan Cardona.	10'73
Francisco Planells Salom.	10'73
Miguel Tur Tur.	10'73
Catalina Torres Riera.	10'73
Lorenzo Miró.	8'10
Antonio Balanzat Mari.	3'69
Antonio Torres Ferrer.	2'83
Juan Torres Juan.	12'15
Mariano Guasch Ferrer.	13'76
Herederos de Manuel Morales.	8'85
Abel Matutes Torres.	33'81
Antonio Ferrer Ferrer.	7'86
Sres. Gotarredona Hermanos.	33'51
Vicente Bonet Riera.	16'09
Sres. Ramon Gotarredona.	16'08
Gotarredona hermanos.	16'01
El mismo.	9'29
Juan Torres.	13'58
Cirilo Abadia Torrens.	20'02
Juan Gotarredona.	34'83
Vicente Juan Guasch.	19'44

	Pesetas
Juan Balaguer Enseñat.	47'18
Mariano Abraham Tur.	21'73
Vicente Prats Ferrer	21'73
Francisco Cardona Cardona.	10'72
Antonio Roig Torres.	10'72
José Planells.	10'72
Enrique Tur Tur.	10'73
Jaime Adrover Colom	10'73
Pedro Ferrer Ripoll.	10'72
Vicente Serra Planells.	10'72
Francisco Ferrer Torres.	10'73
Mariano Serra Guasch.	10'72
Antonio Riera Torres.	10'72

Santa Eulalia

José Seguí Riera.	13'34
José Casiola Clapés.	8'94
José Garcia Pons.	8'94

San Juan

Juan Torres Roig.	7'15
Mariano Ramon Guasch.	6'43

San Antonio

Juan Vicens Cardona.	7'15
Juan Bonet Riera.	13'08

San José

Juan Mari Ribas.	8'93
Vicente Sala Mari.	8'94
Jaime Mari Torres.	7'15
Antonio Planells Tur.	13'58
Juan Cardona Torres.	7'86

Y en su consecuencia el Sr Delegado de Hacienda ha dictado la siguiente

Providencia:—Por cuanto las cuotas impuestas á los industriales que figuran inscritos en la anterior relación dentro del plazo de Instrucción no han sido satisfechas, quedan aquellos de hecho inhabilitados para ejercer sus profesiones, artes ú oficios con arreglo á la penalidad que establecen el artículo 180 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Marzo de 1896 y disposiciones del capítulo 5.º de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900 y esta Delegación, para observancia de los citados preceptos, dicta y acuerda la presente «providencia de privación de ejercicio y cierre de establecimiento» y requiere á todos y cada uno de los industriales referidos para que la acaten y obedezcan cesando sin excusa alguna, á partir de esta fecha, en el ejercicio de sus respectivas profesiones, artes ú oficios, que ya no podrán ejercer por sí ni por medio de individuos de su familia ó servicio, ni otra cualquiera industria, solos, ni en compañía, en que satisfagan sus descubiertos ó sean responsables subsidiarios los asociados, previniéndoles, que en el caso de que desobedecieren este mandato serán considerados como defraudadores y se pasará contra ellos el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los industriales comprendidos en la presente relación.

Palma 5 de Mayo de 1905.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 1081

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El dia 22 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la subasta de tres barrilitos con sesenta y dos litros de aguardiente anisados de 32 grados, tasado todo en 43'20 pesetas.

Palma 9 Mayo de 1905.—El Administrador, R. Sande.

Núm. 1082

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Hallándose á disposición de esta Alcaldía dos cabras y dos cabritos que fueron encontrados abandonados en el predio Son Cotoner d' Amuat, de este término municipal; se hace público para que el que se crea dueño de dichos animales se presente á recogerlos dentro de tercero dia, pues de lo contrario, el dia catorce del actual y hora de las siete se subastarán ante esta Alcaldía.

Puigpuñent á 8 Mayo de 1905.—El primer teniente, Pedro Jaume.

de Mayo de mil seiscientos sesenta y seis y veinte de Julio de mil seiscientos sesenta y nueve otorgadas en la Escribania de Cartas Reales. Deriva el censo de otro de mayor número creado por escritura de veinte y cuatro de Febrero de mil seiscientos dos en dicha Escribania de Cartas Reales, mediante la cual Jaime Sala de Campos adquirió el descrito Predio procedente del llamado Gomeles de Mosen Jorge Garcias, y fué reconocida esta prestación en distintas épocas por los sucesores del comprador del Predio censado, y ultimamente en quince de Julio de mil ochocientos veinte ante el Escribano de Cartas Reales D. Antonio Vich, por Miguel Sala del Predio Son Saleta, de quien lleva causa D. Juan Sala y Más actual poseedor, según el Registro de la propiedad del referido Predio Son Saleta. Y, los instantes en los expresados conceptos adquirieron y obtienen pro-indiviso el dominio del referido censo, como únicos habitantes causa, que son del mencionado D. Pedro José Sancho y Saicho de la Jordana fallecido día catorce de Marzo de mil ochocientos veinte, sin disposición testamentaria. Carecen de título escrito de dominio y desean inscribirlo en el Registro de la propiedad por los tramites del artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria.

Y á virtud de este segundo edicto acordado en providencia de hoy, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción del censo que se solicita para que dentro el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado y autos si quieren alegar su derecho; y se hace constar que el primer edicto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 5957 correspondiente al día diez y seis de Marzo de este año.

Dado en Manacor á veinte y seis de Abril de mil novecientos cinco.—Andrés Kith.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1085

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia del día de hoy, dado á solicitud de D. Cayetano Segura y Cortés, en concepto de padre y legítimo representante de los menores D.^a Catalina y de D.^a Rosalia Segura y Forteza, se cita á los acreedores que acaso puedan existir contra los bienes de D.^a Rosalia Valenti y Valenti, para que puedan concurrir á la práctica del inventario de dichos bienes, que tendrá lugar en la escribania del infascribo actuario, el día diez y ocho del actual, á las once, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no concurren.

Palma nueve Mayo de mil novecientos cinco.—Guillermo Vidal.

Núm. 1086

D. Mariano Alou, Juez municipal de la villa de Campos de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de posesión instruido en este Juzgado á nombre de Miguel Mas y Mas, para la inscripción de una finca rustica nombrada Torre Marina, de extensión de ciento nueve áreas veinte y dos centiáreas, ó lo que realmente fuere, linda al N. con tierras de Antonio Moll, al S. con las de Tomás Jaume, al E. pasaje de varios y al O. con el predio Son Darí. Remitido el expediente á la oficina de Hipotecas de Manacor, el Registrador suspendió la inscripción solicitada, por resultar inscrita en dos partidas; setenta y tres áreas setenta y una centiáreas á favor de Margarita Oliver y Oliver, hoy difunta, y treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas á favor de José Oliver y Pellicer padre de la Oliver, asientos en contradicción del hecho de la posesión justificada. Y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy ha dispuesto se citen por medio de éste á los herederos de Margarita Oliver y Oliver, sucesores de ésta, y de otras personas que se crean con derechos ó acciones, sobre el descrito inmueble, para que en el plazo de ocho días hábiles desde

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aduzcan las reclamaciones que estimen convenientes; que de no verificarse se confirmará el auto de posesión de fecha seis Mayo último.

Campos tres de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Mariano Alou.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 1087

D. Juan Riutort Ribod, Juez municipal suplente de la villa de Petra, Baleares.

Hago saber: Que Miguel Barceló Bauzá, solicitó información posesoria para poder inscribir una finca en el Registro de la propiedad del partido de Manacor y habiendo encontrado asiento contradictorio; en providencia de hoy se cita á Margarita Jaime Estrañy, á sus herederos y á todas aquellas personas que pueden tener derecho á la finca á fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan ante este Juzgado, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á usar de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes sino comparecen y que se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Petra á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Riutort.—Ante mí, Rafael Riutort.

Núm. 1088

D. Pedro Villalonga y Vinent, Juez municipal de la villa de Alayor, partido judicial de Mahón, provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto que se expide mediante lo acordado en providencia del día de ayer recaída á instancia de doña Margarita Olives y Mercadal, obrando en el concepto de heredera usufructuaria de su marido D. Gabriel Pons y Villalonga, en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue contra los ignorados herederos de D. Antonio Orfila y Mir, se saca á pública subasta, por término de diez días, la finca que á continuación se describirá, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y dos de los corrientes á las dos de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa con huertecito situada en esta villa de Alayor, calle de San Pedro número sesenta y cinco, antes cincuenta y uno, lindante á la derecha con casa de Pedro Seguí Mora, antes de José Mora Orfila, y á la izquierda y dorso con cercado de Bernardo Pons Pons; ignorándose su medida superficial métrica. Ha sido justipreciada en mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca referida, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, menos la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^a La ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito que previene la condición primera.

4.^a Los títulos de propiedad de la casa deslindada consisten en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ningun

reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

5.^a El comprador se retendrá del precio de la venta el importe á que asciende la hipoteca que pesa sobre la expresada finca, consignando en la mesa del Juzgado el remanente hasta cubrir el total precio del remate; y

6.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás que ocasione la escritura de traspaso.

Dado en Alayor á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.—Pedro Villalonga.—Ante mí, Antonio Pons Secretario.

Núm. 1089

D. Melchor Rosselló y Sastre, Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de Baleares

Hago saber: Que en el expediente información posesoria seguido ante este Juzgado municipal por Apolonia Rosselló Rosselló ha acreditado ésta la posesión de una casa, sita en la Ciudad de Felanitx, calle del Juaverd número cincuentuno, en cuyo expediente recayó auto de aprobación, pero habiendo hallado en el Registro de la propiedad del partido de Manacor asiento contradictorio á favor de Lorenzo Rosselló y Oliver, conforme el artículo 402 de la Ley Hipotecaria y en providencia de hoy se cita á los herederos ó sucesores de ésta y á cuantas personas se crean con derecho, para que dentro el término de ocho días á contar desde la inserción de este edicto comparezcan á oponerse bajo apercibimiento que de no hacerlo se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Melchor Rosselló.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 1090

TROPAS DE ARTILLERIA

DE LA COMANDANCIA DE MENORCA

Debiendo proceder este Cuerpo á la venta en pública subasta oral de pujas á la llana de dos caballos, dos mulos y cuatro mulas de desecho pertenecientes á las mismas, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del actual y hora de las 10 en el Cuartel que ocupan estas tropas en Villa-Carlos se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Mahón 3 Mayo de 1905.—El Teniente Coronel Mayor, Gabriel Olivar.

Núm. 1091

CONTRIBUCION TERRITORIAL

3.^o y 4.^o trimestres de 1904

D. Miguel Durán Nadal, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 4 de Mayo de 1905 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Mayo de 1905 y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva (Manacor-Artá 11) y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

CONTRIBUYENTES
BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Pesetas

D. Marcos Barceló y Bauzá, una finca rustica, situada en el Término municipal de Villafraanca y punto denominado Alcudianon de Baix de extensión de dos cuartos ó lo que realmente sea, equivalentes á 35 áreas 52 centiáreas que lindan al Norte con camino, Sur con tierras de Juana Maria Catalá, Este Margarita Sansó y por Oeste Guillermo Barceló.

Su riqueza imponible es la de siete pesetas, su capitalización 140 id., valor para la subasta.

La expresada finca según la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad para certificar las cargas y gravámenes sobre la finca en el punto Alcudianon de Baix que se describe en el mandamiento que precede, y de ellos resulta que dicha finca Alcudianon de Baix se halla inscrita en cuanto su posesión solamente sin perjuicio de tercero de mejor derecho á favor de Marcos Barceló y Bauzá en la inscripción 1.^a de la finca número 1055 á la vuelta del folio 156 del tomo 1562 archivo 25 de Villafraanca, sin que esté sujeta á carga alguna.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de depósitos.

Manacor 4 de Mayo de 1905.—El Agente Ejecutivo, Miguel Durán.

Núm. 1092

CREDITO BALEAR

Anuncio.—Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito voluntario á 180 días expedidos por esta sociedad á favor de D. Antonio Cánaves y Martorell con los números 7479, 8247, 8612, 9292, 9438 y 10910 y fechas de 27 Diciembre de 1899, 14 Agosto de 1900, 29 Diciembre de 1900, 27 Julio de 1901, 24 Septiembre de 1901 y 20 Diciembre de 1902 respectivamente; se hace público por este anuncio que, transcurridos quince días desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin aducirse reclamación de tercero con mejor derecho, serán declarados nullos los resguardos extraviados, y se expedirá duplicado de los mismos para los efectos consiguientes.

Palma 8 de Mayo de 1905.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, R. Rosselló.